



Ministerio  
**de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

**Dirección Nacional de  
RECURSOS ACUÁTICOS**

**Resolución N° 242/2020**

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 12 de noviembre de 2020

VISTO: el ingreso extraordinario de ejemplares de la especie Corvina Negra (*Pogonias cromis*) en ríos y arroyos, y la necesidad de asegurar la sustentabilidad del recurso para las futuras generaciones;

RESULTANDO: I) que se ha incrementado en forma significativa el esfuerzo pesquero sobre este recurso;

II) que *P. cromis* en comparación a otros sciénidos de la región, es una especie longeva y de crecimiento lento;

III) que dicho carácter indica una tasa de mortalidad natural baja, lo que la hace particularmente susceptible a la pesca;

IV) que la especie presenta una baja fecundidad relativa que implica una menor capacidad de reposición de biomasa;

V) que todos estos factores hacen a esta especie más vulnerable al efecto que ocasiona un aumento en el esfuerzo pesquero;

VI) que es una especie que habita aguas costeras, especialmente donde hay influencia de arroyos, ríos y lagunas, sobre fondos de arena y limo, formando cardúmenes para migrar a los fondos de puesta, fundamentalmente en los meses de octubre a diciembre;

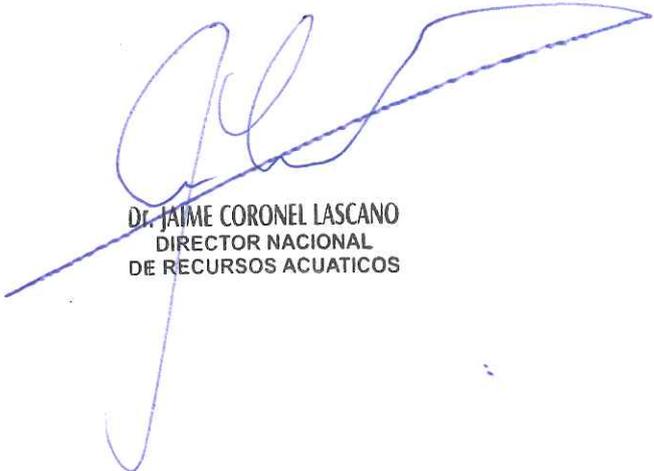
CONSIDERANDO: I) necesario proteger ambientes importantes de desove de esta especie en particular;

II) conveniente la aplicación de los principios de Pesca Responsable y Enfoque Precautorio sugerido por la FAO;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 12 y 17 de la Ley N° 19.175 de 13 de diciembre de 2013 y artículos 119 y 120 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018;

**EL DIRECTOR DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS  
RESUELVE:**

- 1º) Establécese una veda precautoria para la especie corvina negra (*Pogonias cromis*) prohibiéndose su extracción, bajo cualquier modalidad, en todos los ríos y arroyos que desembocan en el Río de la Plata y el Océano Atlántico.
- 2º) La medida establecida regirá desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 3º) Las infracciones contra lo dispuesto en esta Resolución serán sancionadas de conformidad con la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y normas concordantes.
- 4º) Comuníquese, publíquese.



**Dr. JAIME CORONEL LASCANO  
DIRECTOR NACIONAL  
DE RECURSOS ACUATICOS**